

y siete y veinte y quatro del mes de Mayo  
parado de este año y de que en ella preste su  
juramento de defender el Ministerio de la Buena  
suma Congregacion de la Virgen Maria  
y de usar bien y fielmente la citada fa-  
cultad y de dar a los Pobres las medicinas  
y quisiere de limosna. En esta y otras  
dadas licencias y facultad cumplida al  
Sr. D. Benito Martinez Camarero, para q.  
libremente sin pena ni caluñia alguna  
pueda usar, y ejercer la Caporada, fa-  
cultad de Boticanio y los Cayos, y otras  
tocantes, y concurrieren a todas las Ciuda-  
des, Villas, y Lugares, de los Reinos, y Seno-  
rios de S. M. arrentar, y poner su Boti-  
ca Publica en ellos. Constante de parte  
del Rey Nro. Sr. En conformidad y fogue  
ningun alodij y quaterquisas sus Juizes  
y Particulars lo diesen y consentan con  
la dicha facultad, sin ponerle ym-  
pedimto alguno ni consentan que sobre  
ello sea hecho ni molestado solar pena  
ninguna. Y para que se entienda de  
conocer en Juicio que notoriamente y de  
diez mil maras para la Camara de  
S. M. antes se guarden y hagan quan-  
do todas las Ordenas, Paccias, Moxe-  
des, Pranguecos, libertades, Casaca-  
troas, e ymmunidades que arrensejan  
ser facultativas y aprobadas sus